

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

ACUERDO

**EN LO GENERAL:** Mediante el cual acuerda someter a consideración del Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, **iniciativa remitida por el Ing. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California** que reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**A FAVOR** 20 **EN CONTRA** 3 **ABSTENCION** 0

**EN LO PARTICULAR:** RESERVA PRESENTADA POR EL **DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA** CON LA VOTACION SIGUIENTE: 19 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCION

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **LA MESA DIRECTIVA** LEÍDO POR EL/LA DIPUTADO **(A)**

**DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ**

**DADO** EN EL SALÓN BENITO JUAREZ GARCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **31 DÍAS** DEL MES DE **DICIEMBRE** EL AÑO **2019**



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



APROBADO EN LO GENERAL EN VOTACIÓN NOMINAL CON	
<u>20</u>	VOTOS A FAVOR
<u>3</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

DIP. VÍCTOR MORAN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.

Los suscritos Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima Asamblea, el presente **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Junta de Coordinación Política en términos de los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta, el presente Acuerdo Parlamentario, ante este Congreso del Estado, al ser esta Junta, el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios con el propósito de fijar normas de carácter temporal, tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.-** Con fecha 30 de diciembre de 2019, se recibió en oficialía de partes de este Congreso, oficio número SGG/BC/111/2019 de la misma fecha, mediante el cual el Dr. Amador Rodríguez Lozano, en su calidad de Secretario General de Gobierno, remite la iniciativa de reforma de mérito, que tiene por objeto que el informe de labores



que debe rendir el Poder Ejecutivo pueda adoptar también la modalidad de informe parcial de actividades, abriendo también la posibilidad de que las distintas formas de informar se puedan utilizar geográficamente en cualquiera o varios de los municipios de la entidad, iniciativa que fue signada por el C. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

**TERCERA.-** En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 30 de diciembre de 2019, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión del Pleno programada para esta misma fecha, la presente iniciativa, con dispensa de trámite por urgente y obvia resolución, para que el Gobernador del Estado pueda ser invitado por la mayoría de los Diputados del Congreso para que rinda un informe parcial de actividades cuando éstos lo consideren conveniente. De la misma forma el titular del Poder Ejecutivo podrá informar mensualmente a la población a través de los medios de comunicación y redes sociales sobre los avances en la consecución de metas y/o solución de la problemática de la entidad. De la misma forma, el Gobernador del Estado podrá ejercer dichas facultades contenidas en la presente reformas en uno o varios de los municipios de Baja California.

Bajo este entendido, se presenta el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso Iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, **PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, signada por el C. Jaime Bonilla Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se transcribe íntegramente la iniciativa, misma que se presenta bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

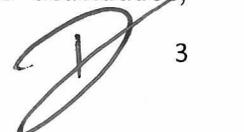
*Las democracias contemporáneas descansan sobre los principios emanados del siglo de las luces europeo en virtud de que en su momento dichos postulados vinieron a darle un sustento teórico a movimientos sociales que demandaron mayor participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a toda la colectividad.'*

*Se trato ni más ni menos de la construcción del andamiaje constitucional que le dio vida al gobierno de las mayorías y que hoy se encuentran regulados en la inmensa mayoría de las constituciones modernas De entre las regulaciones constitucionales básicas destaca la institución conocida como la Separación de Poderes, que representa el anhelo porque el ejercicio del poder no vuelva a recaer en una sola persona.*

*La División de Poderes en el mundo contemporáneo en realidad debe funcionar como un ejercicio de relaciones de colaboración y controles entre los poderes del Estado. Esto es, no se trata de que cada ente del Estado funcione aislado de los: otros dos. Más bien al contrario, se necesita que todo el Poder del Estado trabaje en forma coordinado para ayudar a resolver los problemas tan complejos que existen en el mundo contemporáneo.*

*Aunado al trabajo coordinado de los Llamados "Poderes" del Estado se hace necesario aumentar los mecanismos de rendición de cuentas de los titulares de los entes estatales a fin de que la población este cierta de que quien ostente un cargo público lo hace para trabajar al servicio de la sociedad, por lo que todo lo que abone a esta noción de rendición de cuentas enriquecerá la vida pública de nuestra Entidad.*

*Por todas las anteriores consideraciones me permito presentar la presente iniciativa de reforma constitucional a fin de que el informe de labores que debe rendir el poder ejecutivo pueda adoptar también la modalidad de informe parcial de actividades,*







**PRIMERO.-** -Una vez que se apruebe el presente proyecto de decreto por parte del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos para continuar con su trámite constitucional.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., el 30 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**HOJAS DE FIRMAS**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**

**INTEGRANTE**

*voto en contra en sesión de pleno del 31/12/2019*

**DIP. CLAUDIA J. AGATÓN MUÑOZ**

**INTEGRANTE**

*Cl. Agatón Muñoz*

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**



**DIP. GERARDO LOPEZ MONTES**

**INTEGRANTE**



**DIP. DAVID RUVALCABA FLORES**

**INTEGRANTE**



**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCIA**

**INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN**

**INTEGRANTE**



**DIP. ELI TOPETE ROBLES**

**INTEGRANTE**

**DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA**

**INTEGRANTE**



**DIP. LUIS MORENO HERNANDEZ**

**INTEGRANTE**



**DIP. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ**

**INTEGRANTE**

*Maria Vacachacon*

*9*

8703



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECCION	OFICINA DEL TITULAR
NUMERO DEL OFICIO	SGG/BC/111/2019
EXPEDIENTE	

ASUNTO: REMISIÓN DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Mexicali, Baja California a 30 de diciembre de 2019

DIP. VICTOR MANUEL MORÁN HERNANDEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
Presente.-

Por este conducto con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como la fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, remito a ese H Poder Legislativo, **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, signada por el **C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California**.

Solicitando que la misma sea tramitada como un asunto de urgente y ovia resolución dentro del trámite legislativo en los términos de ley. Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
**DESPACHADO**  
30 DIC 2019  
**DESPACHADO**  
OFICINA DEL TITULAR  
MEXICALI, B.C.

VIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
DEC 30 2019  
**RECIBIDO**  
OFICIALIA DE PARTES

- C.c.p. Lic. Laura Sánchez Medrano. - Subsecretaria General de Gobierno.
- C.c.p. Mtro. Alfredo Estrada Caravantes. Subsecretario Jurídico.
- C.c.p. Lic. Rosa María Solís Rodríguez. *Directora de Estudios, Proyectos Legislativos y Normatividad Administrativa.*
- C.c.p. Lic. Alma Azucena Torres Morales. *Directora de Seguimiento Legislativo.*
- C.c.p. Archivo /RMSR



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

**DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE. -**

**Jaime Bonilla Valdez**, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y con fundamento en los artículos 113, 115 fracción II y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, y 13 y 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; se somete a la consideración de esa Honorable XXIII Legislatura del Estado **LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las democracias contemporáneas descansan sobre los principios emanados del siglo de las luces europeo en virtud de que en su momento dichos postulados vinieron a darle un sustento teórico a movimientos sociales que demandaron mayor participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a toda la colectividad.

Se trató ni más ni menos de la construcción del andamiaje constitucional que le dio vida al gobierno de las mayorías y que hoy se encuentran regulados en la inmensa mayoría de las constituciones modernas. De entre las regulaciones constitucionales básicas destaca la institución conocida como la Separación de Poderes, que representa el anhelo porque el ejercicio del poder no vuelva a recaer en una sola persona.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

La División de Poderes en el mundo contemporáneo en realidad debe funcionar como un ejercicio de relaciones de colaboración y controles entre los poderes del Estado. Esto es, no se trata de que cada ente del Estado funcione aislado de los otros dos. Más bien al contrario, se necesita que todo el Poder del Estado trabaje en forma coordinado para ayudar a resolver los problemas tan complejos que existen en el mundo contemporáneo.

Aunado al trabajo coordinado de los llamados "Poderes" del Estado se hace necesario aumentar los mecanismos de rendición de cuentas de los titulares de los entes estatales a fin de que la población esté cierta de que quien ostente un cargo público lo hace para trabajar al servicio de la sociedad, por lo que todo lo que abone a esta noción de rendición de cuentas enriquecerá la vida pública de nuestra Entidad.

Por todas las anteriores consideraciones me permito presentar la presente iniciativa de reforma constitucional a fin de que el informe de labores que debe rendir el poder ejecutivo pueda adoptar también la modalidad de informe parcial de actividades, abriendo también la posibilidad de que las distintas formas de informar se puedan utilizar geográficamente en cualquiera o varios de los municipios de la entidad.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

### INICIATIVA DE DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar como sigue:



## **ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:**

Fracciones I a la IV sin cambio.

V.- Rendir un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias; sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso cada grupo parlamentario tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto el Gobernador del Estado, como los grupos parlamentarios, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica.

**El Gobernador del Estado podrá ser invitado por la mayoría de los Diputados del Congreso para que rinda un informe parcial de actividades cuando éstos lo consideren conveniente. De la misma forma el titular del poder ejecutivo podrá informar mensualmente a la población a través de los medios de comunicación y redes sociales sobre los avances en la consecución de metas y/o solución de la problemática de la entidad. De la misma forma, el Gobernador del Estado podrá ejercer las facultades contenidas en la presente fracción en uno o varios de los municipios de Baja California.**

Fracciones VI a XXVI sin cambio.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez que se apruebe el presente proyecto de decreto por parte del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos para continuar con su trámite constitucional.

**SEGUNDO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., el 30 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



**JAIME BONILLA VALDEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**GOBIERNO**



**DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE  
XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

El suscrito Diputado en mi calidad de integrante de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La iniciativa de reforma que hoy nos ocupa sin duda aporta grandes beneficios para Baja California, la transparencia y rendición de cuentas, son componentes fundamentales en el estado de derecho, en ese sentido, toda acción que se encamine al fortalecimiento de estos valores democráticos deben ser acompañados como hoy lo hacemos con esta propuesta.

No obstante a lo anterior y a las bondades contenidas en el resolutivo propuesto, es necesario hacer algunas precisiones, con el objeto de ajustar el resolutivo a las directrices que marca nuestra Constitución Federal particularmente en su artículo 134, así como el numeral 100 de la Constitución de Baja California, en el tema de propaganda en modalidades de comunicación social.

De igual manera, con el propósito de no generar una derogación tácita o involuntaria respecto a las fracciones 37 y 38 del artículo 49 de nuestra Constitución Local, es importante mencionar en el resolutivo que estas fracciones quedan en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la modificación al artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a la IV.- ( )



V.- (..)



*[Handwritten signature]*

CON UNA RESERVA PRESENTADA POR	
<u>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA</u>	
<u>19</u>	VOTOS A FAVOR
<u>2</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>1</u>	ABSTENCIONES

*[Handwritten initials]*



El Gobernador del Estado podrá ser invitado por la mayoría de los Diputados del Congreso para que rinda un informe parcial de actividades cuando éstos lo consideren conveniente. **Con excepción de los supuestos previstos en el artículo 100 de esta Constitución, así como las disposiciones en materia electoral,** el titular del Poder Ejecutivo podrá informar mensualmente a la población a través de los medios de comunicación y redes sociales, los avances y resultados en la solución de la problemática de la entidad. De la misma forma, el Gobernador del Estado podrá ejercer las facultades contenidas en la presente fracción en uno o varios de los municipios de Baja California.

VI a la **XXVIII.**- (...)

TRANSITORIOS

En los términos que fueron propuestos.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. Juan Manuel Molina García